



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2026-00316186- -UNC-ME#SECYT

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con la Lic. Mariana Eva PANZETTA, DNI: 23.821.475, quien acepta, realizar marcación de artículos de la Revista Estudios del CEA. FCS-UNC, en el marco del “Programa para el Mejoramiento de las Publicaciones del Portal de Revistas de la Universidad Nacional de Córdoba” de esta Secretaría de Ciencia y Tecnología;

El informe de factibilidad presupuestaria elaborado por la Secretaría de Ciencia y Tecnología (SECYT) obrante en el orden 10;

Lo manifestado en el orden 13 por dicha dependencia y lo indicado en su informe legal PV-2026-00388427-UNC-PI#SECYT, en el orden 15;

y lo dispuesto por la Ord. HCS 5/2012;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público), a celebrar con la Lic. Mariana Eva PANZETTA, DNI: 23.821.475, que se incorpora a la presente, el cual regirá a partir del día de la fecha y hasta el 31/07/2026, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la SECYT, que forma parte de la presente, y autorizar al Secretario de Ciencia y Tecnología UNC - Dr. Daniel E. BARRACO DIAZ, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 2º .- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado con la Lic. Mariana Eva PANZETTA, DNI: 23.821.475, entre el

01/04/2026 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º .- Establécese que la emisión de la primera factura de honorarios por parte de la persona contratada, en la cual se deberá indicar el número de la presente resolución, implicará la aceptación de las condiciones establecidas en el contrato correspondiente celebrado con la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTÍCULO 4º .- Encomendar a la Secretaría de Ciencia y Tecnología que gestione los trámites de contratación con la debida antelación, evitando los reconocimientos de servicios y las declaraciones de legítimo abono, dado su carácter excepcional y restrictivo conforme a la Ordenanza HCS N° 5/95.

ARTÍCULO 5º.- Pase para su conocimiento, efectos y notificación de la interesada a la dependencia de origen.

af/jf